



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Ferretería Quindiconstructor S.A.S.
Demandado:	Habitatia Desarrollos S.A.S.
Radicado:	630013103002-2018-00012-00
Asunto:	Resuelve medida de prelación de créditos

Teniendo en cuenta la comunicación remitida por el Juzgado Cuarto Labora del Circuito de Armenia Q. (archivo digital 04) mediante la cual se comunicó que dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia, con radicado 2018-00277-00, se decretó la prelación de créditos de conformidad con el artículo 465 del Código General del Proceso; encuentra el Despacho que, la misma se torna improcedente al haber concluido el presente proceso por desistimiento tácito, mediante providencia del 08 de abril de 2019, ejecutoriada.

A través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase comunicación a la Judicatura en cita, al correo j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.

ESTADO No. 031

Hoy, 26/02/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria